



ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 001/2024 DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, **SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA TOGA EN MAGISTRADAS, MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES DE ORALIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la función jurisdiccional es una de las potestades fundamentales del Estado, la cual implica un alto grado de responsabilidad personal para quien la ejerce.

SEGUNDO.- Que el ejercicio de dicha función recae directamente en la persona de cada juzgador, quien personifica al propio Estado, cuando en su nombre resuelve los conflictos sometidos a su conocimiento, por lo que su propia imagen debe ser acorde a la sobriedad, solemnidad, dignidad y decoro que la función jurisdiccional implica.

TERCERO.- Que las consideraciones anteriores resultan especialmente relevantes, cuando quien juzga lo hace en audiencia pública y oral, a la vista de todas las partes, sujetos intervinientes y de la propia sociedad; de donde surge la necesidad de que las personas juzgadoras que presidan las audiencias utilicen la Toga Judicial, ropaje con el que tradicionalmente se les identifica, como signo de dignidad de la función jurisdiccional que ejercen y de solemnidad en sus audiencias.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 14 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, corresponde al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, disponer los casos en que los Magistrados deban utilizar Toga; y en términos del artículo 113 fracción XXIV del mismo ordenamiento, compete al Pleno del Consejo de la Judicatura determinar los casos en que los Jueces deben utilizar dicha indumentaria.

QUINTO.- Que con fundamento en el numeral 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 14 fracción XXV y 113 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, este Pleno Conjunto es competente para la emisión del presente Acuerdo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 001/2024, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA TOGA EN MAGISTRADAS, MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES DE ORALIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Artículo 1.- Objeto.

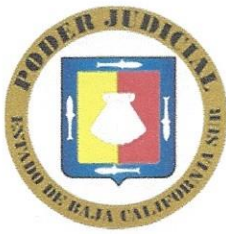
El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para el uso de la Toga Judicial de manera obligatoria para Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, que ejerzan la función jurisdiccional en audiencia pública, en sistemas de oralidad; así como para Magistradas y Magistrados que intervengan en las sesiones solemnes a las que se convoque precisando el uso de la mencionada prenda.

Artículo 2.- Sobre la Toga Judicial.

La Toga Judicial es el ropaje solemne que deberán vestir las personas juzgadoras a que se refiere el presente Reglamento, en ejercicio de la función jurisdiccional.

Artículo 3.- Características de la Toga Judicial.

La Toga consistirá en una túnica de tela denominada briony, color negro, frente corte amplio, con solapas en satín; espalda con corte de canesú y tablón invertido al centro para dar amplitud; mangas amplias con puño en satín, haciendo juego con las solapas de la túnica; contará con un largo total de aproximadamente 10 centímetros arriba del suelo; con el logo del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, bordado en color oro para las Magistradas y los Magistrados y en color plata para las Juezas y los Jueces.



Artículo 4.- Imposición de la Toga Judicial.

La imposición de la Toga se realizará por acuerdo de la Presidencia, en sesión solemne conjunta de los Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

Artículo 5.- Uso de la Toga Judicial.

Las Juezas y Jueces de Primera Instancia, Magistradas y Magistrados del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado deberán vestir la Toga cuando celebren una audiencia oral, en sala de audiencias o a través de videoconferencia en tiempo real.

Las Magistradas y Magistrados deberán vestir la Toga Judicial en las sesiones solemnes a las que se convoque precisando el uso dicha prenda.

La Toga deberá vestirse sobre vestimenta formal, camisa o blusa, sin motivos o estampados, zapatos negros cerrados y en el caso los hombres con corbata de color negro, rojo, guinda, azul marino o gris.

Artículo 6.- Prohibiciones.

Queda prohibido:

a).- El uso de la Toga fuera de audiencia o de los recintos donde se celebren sesiones solemnes; en el entendido que su uso solo se permite durante el desahogo de las audiencias de oralidad y en las referidas sesiones, de tal modo que en cuanto terminen dichos actos, la misma, deberá resguardarse, en el espacio designado en el propio recinto judicial.

Si es necesario su traslado para la celebración de una audiencia en otra sede, o bien para celebrar sesión solemne en recinto habilitado para ese efecto, o para su limpieza, ello deberá realizarse cuidando siempre no poner la prenda en lugares o situaciones que signifiquen un menoscabo para la dignidad que representa.

b).- Realizar cualquier clase de modificación en el diseño y confección, con excepción de aquellas que sean necesarias para ajustarla de acuerdo a las características físicas de cada persona; y

c).- Dar a la Toga un uso distinto al previsto en el presente Reglamento.

Artículo 7.- Obligaciones.

Las Juezas y Jueces de Primera Instancia, Magistradas y Magistrados del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado deberán observar las reglas de uso y portación de la Toga, así como:

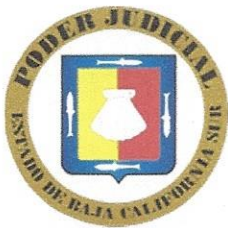
a).- Cuidar y conservar en buenas condiciones de presentación y limpieza la Toga que se les haya dotado, sin perjuicio del desgaste normal generado por el uso de la misma; y

b).- Asegurarse de que la Toga se encuentre en óptimas condiciones para su uso, corriendo a su cargo los gastos para su cuidado, limpieza y conservación.

Artículo 8.- Suministro y reposición.

La Oficialía Mayor del Poder Judicial tendrá a su cargo la responsabilidad de suministrar una Toga a cada una de las personas juzgadoras que en términos del presente Reglamento deben obligatoriamente usar dicha prenda, la reposición de esta procederá con cargo al presupuesto de la institución cuando el desgaste natural de la misma así lo amerite.

Para el caso de que sea necesaria la reposición de la Toga, por pérdida, daño, robo, extravío, descuido o mal uso de la misma, esta correrá a cargo de la persona juzgadora.



Adicionalmente a la Toga suministrada por la institución, las personas juzgadoras que obligatoriamente deben utilizar dicha prenda, podrán costear por sus propios medios, una o más Togas, cuya confección deberá apegarse estrictamente a las características establecidas en el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Publíquese en la sección relativa al marco normativo del Portal Oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. El uso obligatorio de la Toga Judicial que regula el presente Acuerdo General, **será exigible a partir del día 15 quince de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro**; para **Magistradas y Magistrados**; Juezas y Jueces de Control y Enjuiciamiento adscritos a los **Juzgados del Sistema Penal Acusatorio en el Estado**; incluyendo a los integrantes del **Tribunal de Enjuiciamiento permanente itinerante**, con competencia territorial en los Partidos Judiciales de La Paz y Los Cabos; Jueces o Encargados del Despacho del Juzgado de **Ejecución Penal**; Juezas y Jueces adscritos a los **Tribunales Laborales**, Juezas y Jueces o Encargados del Despacho que conozcan del **sistema de oralidad mercantil**, incluyendo a los Juzgados especializados en dicha materia, así como los Juzgados Civiles del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo y Cabo San Lucas, Baja California Sur, y los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de los Partidos Judiciales de Comondú, Loreto y Mulegé, en ese orden, con residencia en Ciudad Constitución, Loreto, Santa Rosalía y Guerrero Negro, Baja California Sur.

CUARTO. Se instruye a la Oficialía Mayor de este Poder Judicial, instrumentar lo conducente a la adquisición y suministro de las Togas Judiciales a que refiere el presente Reglamento; para lo que deberá tomar las previsiones necesarias, atento a la fecha a partir de la cual se establece la obligatoriedad de utilizar la mencionada prenda; y considerando que previo a esa fecha, se llevará a cabo la sesión solemne para la imposición de la Toga.

QUINTO. Toda circunstancia excepcional o no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia o por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las facultades que a dichos órganos colegiados les atribuye la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, las y los Magistrados y Consejeros que integran los Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, **presentes en la sesión extraordinaria conjunta de fecha 4 cuatro de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.**

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN.

MAGISTRADO

DR. PAÚL RAZO BROOKS.

MAGISTRADO

DR. RODRIGO SERRANO CASTRO.

MAGISTRADA Y CONSEJERA

MTRA. ABIGAIL JIMÉNEZ MONTALVO.

MAGISTRADA

LIC. YÉSICA PATRICIA SEPÚLVEDA HIRALES.



MAGISTRADO

LIC. CRISTHIAN GILBERTO RODRÍGUEZ.

CONSEJERA

LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ.

CONSEJERO

LIC. ANSELMO SANTO MENDOZA MORALES.

MAGISTRADA

LIC. CLAUDIA JEANETTE COTA PEÑA.

CONSEJERO

LIC. BÁRBARO VALENZUELA SERRANO.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. ELIZABETH CASTRO CADENA.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

LA PRESENTE FORMA PARTE DEL **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 001/2024** DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **MEDIANTE EL CUAL, SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA TOGA EN MAGISTRADAS, MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES DE ORALIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO;** EMANADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DE FECHA 4 CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.